

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Al folio 26: **a lo principal**, téngase como interviniente a la Fiscalía Nacional Económica. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para los fines pertinentes. **Al tercer otrosí**, téngase presente el patrocinio asumido por Jorge Grunberg Pilowsky. Atendida la autorización de folio 27, téngase presente el poder conferido a las abogadas Julie Massmann Wyneken y Anita Reyes Mella; y al abogado Camilo Santelices Vergara.

Al folio 29: **a todo**, previo a proveer acredítese poder suficiente de Darío Morales Figueroa para representar judicialmente a la Asociación Chilena de Energía Solar A.G. dentro de tres días hábiles.

Al folio 31: **a lo principal y segundo otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes.

De oficio, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados en 30 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo original, esto es, hasta el 24 de febrero de 2024, inclusive. Publíquese en la página *web* de este Tribunal.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 525-23.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



578C6978-8EC2-4887-A957-6881B3E3AB1F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.